Bogotá DC

Doctor
GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER
Diagonal 47 No. 77A-09
Teléfono: 4292800
Ciudad

Referencia: Observaciones a la exposición de motivos y documento del Plan Distrital de Gestión del Riesgo para Bogotá 2023-2050

Cordial saludo,

Conforme con los compromisos establecidos en la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, remito las observaciones desarrolladas a la exposición de motivos y al documento del Plan Distrital de Gestión del Riesgo para Bogotá 2023-2050:

Observaciones generales sobre la exposición de motivos del Plan Distrital de Gestión del Riesgo para Bogotá 2023-2050:

- De acuerdo con su estructura, este se encuentra asociado a un documento técnico de soporte y no a una exposición de motivos.
- El documento inicia planteando la derogatoria del Decreto 837 de 2018, lo cual no se considera apropiado, allí debería justificarse la expedición del Decreto que busca adoptar la actualización del Plan. Adicionalmente, se sugiere revisar la derogatoria total del Decreto, dado que en esta norma también se adopta la Estrategia Distrital de Respuesta a Emergencias.
- Se hace pertinente la revisión de todo el documento, y una cuidosa edición, dado que la redacción no es clara y no se evidencia una secuencia lógica del mismo.

- Se sugiere que el ítem denominado “Estrategia de formulación” debería ir al inicio del documento.
- Se debe profundizar en la justificación, dado que no es coherente indicar que se actualiza porque las entidades (IDIGER y SDA) participan en el proceso de formulación de la Política Pública de Acción Climática. Las razones por las cuales se actualiza el documento son varias y entre ellas las falencias que presenta frente al presupuesto y los indicadores, adicionalmente porque fue estructurado con base en documentos que hoy en día se encuentran desactualizados, y adicionalmente el horizonte se queda corto para dar respuesta a la gestión del riesgo de desastres en la ciudad. Así mismo, se recomienda explicar de manera más precisa por qué el PDGR se trabaja como instrumento diferente de la Política Pública de Acción Climática (PPAC); además, es importante indicar que el Plan aportará a los procesos de adaptación y resiliencia ante el cambio climático. Es conveniente contextualizar esto y explicar que la gestión del riesgo de desastres no hará parte de la PPAC, ya que tendrá un instrumento específico que es el PDGR 2023 – 2050.
- Se deben revisar los objetivos ya que son muy extensos, y dentro del objetivo general se describen varios propósitos, los cuales deberían hacer parte de los objetivos específicos.
- Si bien se evidencian falencias en el actual PDGRDCC, estas no son subsanadas en la actualización. Por ejemplo, en el ítem denominado “Estrategia de formulación”, se dice que en las líneas estratégicas se asignan los recursos, pero en ninguno de los dos documentos revisados se evidencian. Así mismo, se señala que los proyectos contienen indicadores, pero estos no se mencionan.
- Una vez subsanadas las recomendaciones por el área técnica se hace necesario la revisión por el área jurídica de las dos entidades (IDIGER y SDA), adicionalmente se debe contemplar el formato estipulado de acuerdo con la normatividad vigente (Circular 003 de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto 474 de 2022 y el Manual Distrital de Técnica Normativa de la Directiva 09 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital).
- Se debe unificar el nombre del Plan y el periodo de este, dado que en diferentes partes del documento se menciona de manera diferente, además es importante indicar que no se va a incorporar el componente de cambio climático.
- Revisar la pertinencia del capítulo denominado “Panorama de avance del PDGRDCC 2018-2030”, dado que corresponde a un informe de seguimiento de este plan al año 2021 y no se articula con el diagnóstico. Además, la información no es clara y genera confusiones.

- Dentro de los principales escenarios de riesgos en Bogotá se incluye: Escenario de Cambio Climático, el cual no debe estar en el documento porque:
    - No es un riesgo de desastres como los demás citados en el literal B que desarrolla el tema de escenarios de riesgo.
    - Los escenarios de cambio climático son diferentes, conceptualmente, de los escenarios de riesgos.
- La Dirección de Gestión Ambiental envió al IDIGER (correos: lneira@idiger.gov.co y cpena@idiger.gov.co), el 15 de mayo de 2023, las observaciones al documento del objetivo 1 del Plan. No obstante, ese componente en la Exposición de Motivos no posee las correcciones frente a dichas observaciones ni los ajustes de forma realizados en su momento, por lo cual se remite anexo nuevamente para realizar los ajustes del caso. Entre las observaciones más relevantes está la no coincidencia de las actividades citadas en una de las líneas estratégicas con los proyectos; tampoco se indica en qué proyecto estarían tales actividades, lo que genera confusión y no armoniza el texto o la descripción con la planeación o parte programática.
- El esquema de los diversos componentes del Plan es diferente, por ejemplo, en el objetivo 1 se presentan fusionados la introducción y el alcance y no tiene aparte de antecedentes, mientras que en el objetivo 2 la introducción está aparte del alcance y sí tiene antecedentes. Otro ejemplo: en el objetivo 2 se describe un proyecto en una de las líneas estratégicas, pero en los demás casos no hay descripción. Se citan dos ejemplos, pero es necesario unificar el esquema en los cuatro componentes u objetivos que componen el PDGR.
- La Dirección de Gestión Ambiental envió al IDIGER (correos: dortiz@idiger.gov.co y lgaitan@idieger.gov.co), el 13 y el 21 de junio de 2023, las observaciones al documento del objetivo 2 del Plan; sin embargo, en la exposición de motivos persisten varios de los errores de forma y no contiene los aportes que se enviaron, los cuales se adjuntan al presente oficio. De manera particular, se resalta que la SDA incorporó lo relacionado con el abandono de residuos peligrosos en espacio público y esto no fue incluido, pese a que el tema es importante.
- En la introducción del objetivo 4 se habla de la gobernanza climática, lo que es materia de la Política Pública de Acción Climática-PPAC y no del PDGR. En este caso, el tema de gobernanza debería referirse a la gestión de riesgos.
- En el objetivo 4 se dice: "en el actual PDGR se promoverá la investigación en torno a los efectos del cambio climático y las medidas de mitigación y adaptación que puedan llegar a implementarse en la ciudad" lo cual no compete al PDGR sino a la PPAC.

- En el objetivo 4 se repite información, por lo cual se requiere efectuar una revisión previa.
- Algunas de las líneas estratégicas y proyectos no son citadas de la misma manera a lo largo del documento del PDGR.
- El documento indica que cada proyecto tendrá una ficha para orientar su ejecución y seguimiento, pero no fueron allegados o no están adjuntos. También para los proyectos se dice que se programarán los recursos para su ejecución y seguimiento, sin embargo, no están incorporados en ninguno de los documentos revisados. Adicionalmente, es necesario adjuntar los soportes de la concertación de los proyectos con las diferentes entidades responsables, tanto de las áreas técnicas, como de las oficinas de planeación correspondientes.

Observaciones generales sobre el documento Plan Distrital de Gestión del Riesgo para Bogotá 2023-2050:

- Se debe revisar el nombre, dado que en la segunda y tercera página difiere de la página principal y se señala como el plan actual, PDGRDCC.
- Se sugiere revisar técnicamente si el plan corresponde solamente a la gestión del riesgo en general, o a la gestión del riesgo de desastres, y en tal caso modificar el nombre de este.
- Se sugiere complementar la introducción del documento, incluyendo un contexto claro del contenido.
- Revisar si el objetivo general es pertinente y resuelve la problemática identificada frente a la gestión del riesgo. Esto es necesario ajustarlo tanto en este documento, como en la exposición de motivos.
- La Secretaría Distrital de Ambiente-SDA no puede ser incluida como entidad de apoyo en el proyecto 2.1.4, porque no tiene competencia en temas de reforzamiento estructural de edificaciones.
- La SDA no puede ser responsable del proyecto 2.1.5 porque la entidad no implementa SUDS y, por tanto, no puede garantizar la reducción de eventos por inundación; en el mismo sentido, no puede ser responsable del proyecto. La labor de la SDA es, desde la mesa de revisión de diseños, hacer cumplir el porcentaje de SUDS en los proyectos en espacio público, por lo que puede dejarse como apoyo.
- Los datos de responsables y apoyo del proyecto 2.1.6 son erróneos. El proyecto fue propuesto por la SDA y los datos correctos se entregaron mediante correo electrónico del 4 de julio de 2023. Sobre el documento anexo del PDGR se citan las entidades correctas.
- La SDA no puede ser apoyo en el proyecto 2.3.1 porque este no guarda relación con las competencias de la entidad, de acuerdo con la descripción

que de este se hace en la exposición de motivos: *"... el Distrito requiere identificar el portafolio óptimo de instrumentos financieros y su orden de precedencia, considerando el costo de su implementación, para la financiación de las etapas de atención, rehabilitación y reconstrucción subsecuente a la ocurrencia de un evento de carácter catastrófico. En este sentido las acciones del proyecto involucran ... el reconocimiento de las pérdidas estimadas en los escenarios de riesgo sísmico como pasivos contingentes, a partir de la información derivada de los escenarios de afectación ante la ocurrencia de un evento sísmico y posteriormente analizar y establecer la brecha financiera, respecto de la disponibilidad de recursos para la atención y/o reconstrucción ante la ocurrencia de desastres, y a partir del costo de oportunidad y disponibilidad de estos, definir un portafolio óptimo de instrumentos ex ante y ex post*".

- Revisar si el proyecto 3.2.2 (Formular, actualizar y socializar los lineamientos del Plan de Acción para la recuperación) es una actividad del proyecto 3.2.1 (Formulación, actualización, articulación e implementación de la Estrategia Distrital para la Recuperación Resiliente (EDRR)), porque se esperaría que los lineamientos del plan de acción para la recuperación sean parte de la estrategia distrital para la recuperación.
- Se debe eliminar a la SDA como responsable del proyecto 4.3.1 porque la temática de del mismo no es de competencia de la Secretaría. La SDA estaría como apoyo dentro del SDGR-CC.
- Entre los proyectos de los objetivos 3 y 4 se incluyen algunos que tienen que ver con aspectos financieros, lo cual corresponde a uno de los componentes de la reducción del riesgo, y, por tanto, hacen parte de una línea estratégica específica del objetivo 2. Así las cosas, se recomienda llevar esos proyectos a este último objetivo.
- Se recomienda que el PDGR incluya un capítulo sobre el seguimiento, e incluir indicadores y costos por líneas estratégicas y por proyectos.
- Hace falta relacionar las entidades responsables y de apoyo para los proyectos 2.2.2., 2.2.3, 2.2.4, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.6, 3.1.7 y 3.1.8.
- Se recomienda emplear un mismo estilo en la forma de citar a las entidades en las tablas de los proyectos. En algunos casos citan el nombre completo, en otros, usan solo la sigla y, en otros, usan el nombre y la sigla.

Por último, se remiten los documentos exposición de motivos y Plan Distrital de Gestión del Riesgo para Bogotá 2023-2050 con ajustes en control de cambios y observaciones. Además, los documentos con observaciones previas (objetivo 1 y objetivo 2), remitidas en mayo y junio del presente año por la Dirección de Gestión Ambiental.

Quedamos atentos a lo que se requiera.

Atentamente,



MARIA DEL CARMEN PEREZ PEREZ
SUBDIRECCION DE POLITICAS Y PLANES AMBIENTALES

Anexos: Observaciones exposición de motivos; observaciones PDGR, documento observaciones previas (objetivo 1) y , documento observaciones previas (objetivo 2).

Elaboró:				
CAROLINA TORRES TELLO	CPS:	CONTRATO 20230224 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	18/07/2023
Revisó:				
MARIA DEL CARMEN PEREZ PEREZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	18/07/2023
Aprobó: **Firmó:**				
MARIA DEL CARMEN PEREZ PEREZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	18/07/2023